



Sustanciación	Nº 438
Radicado	05266-31-03-003-2020-00077-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante (s)	Bancolombia S.A.
Demandado (s)	Vilma Jairuz Palacio
Asunto	Remite y expide despacho comisorio

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO
Cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito por el cual se pide oficiar a la CIFIN para que se indique cuáles son las cuentas bancarias y depósitos que tiene la demandada y el embargo y secuestro de los muebles y enseres y demás bienes embargables que ésta tuviera en la Calle 41 Sur Carrera 26 – 48, Envigado. Se remite a la memorialista al auto de sustanciación 311 del 7 de julio de 2020, notificado en estado 52 del 9 de julio de 2020, toda vez que las peticiones ya fueron resueltas.

Sin embargo, toda vez que no se había realizado, se procede a comisionar al Señor ALCALDE MUNICIPAL DE ENVIGADO, con el fin de realizar la diligencia de secuestro de los muebles y enseres y demás bienes muebles embargables que VILMA JAIRUZ PALACIO (c.c. 52.002.508) tenga en el inmueble de la Calle 41 Sur Carrera 26 – 48, Envigado. El valor de tales bienes no puede superar la suma de \$175.000.000.

Se comisiona con los insertos y facultades necesarias para llevar acabo tal diligencia, como lo son las de fijar fecha y hora para la diligencia, las de allanar en caso de ser necesario y las demás que considere necesario, incluyendo las de nombrar y reemplazar al secuestre designado de la lista de auxiliares, igualmente para fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia.

Como secuestre actuará la sociedad auxiliar de la justicia GERENCIAR Y SERVIR S.A.S. (nit. 900906127-0) representada legalmente por GLORIA PATRICIA GAVIRIA ÁLZATE, quien se localiza en la Calle 52 49-61, Oficina 404 de Medellín, teléfono 3221069, celular 3173517371-3217808844, advirtiéndosele que para poder ser posesionada del cargo deberá allegar

previamente, o en el acto de su posesión, copia de la póliza general de garantía exigida por el Consejo Seccional de la Judicatura. Líbrese el respectivo despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
19

FIRMADO POR:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

AEB0D79E6DFD672A7273643C3A3BC3D65F6BB3B31AE4874840838C97EC796721

DOCUMENTO GENERADO EN 03/09/2020 06:55:56 P.M.